Contrato N° 01/2013

CD N° 01/2013 "Adquisición de Elementos de Limpieza" con la firma INDUCLOR S.R.L.

Entre la **SUBUOC N° 03 Tercera Región Sanitaria - Cordillera**, domiciliada en **Concepción y Tte. Parquet** de la ciudad de **Caacupé**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón**, con Cédula de Identidad N° **3.745.805.-,** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INDUCLOR S.R.L.**, domiciliada en **Epifanio Méndez Fleitas N° 3999**, **Asunción**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. José Domingo González Almada**, con Cédula de Identidad N° **577.995**.-, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"ADQUISICION DE ELENTOS DE LIMPIEZA"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado
2) La carta oferta presentada por el Oferente
3) La Notificación de Adjudicación
4) El Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340, objeto del gasto 341, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la suma de **veinte y siete millones doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y siete guaraníes (Gs. 27.280.257.-)**.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **N° 256.273.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LA CONTRATACION DIRECTA N° 01/2013, convocado por LA SUB UOC N° 03 3RA. R.S. CORDILLERA, La adjudicación fue realizada por Resolución DTRSC N° 02/2013.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2013 y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contados a partir de la suscripción del mismo.

José Domingo González Almada
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 12.[illegible]

Induclor S.R.L.

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón
Dir. Tercera Región Sanitaria
Cordillera - M.S.P. y B.S.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051) (Indicar el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).-

Ítems	Descripción	Esp. Técnicas	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	*Hipoclorito de sodio*	*Concentrado al 8%, con contenido mínimo de 110 G/L de cloro activo. Biodegradable, será un líquido amarillento que puede contener un ligero sedimento. Rotulado: deberá indicar además de lo que exijan las disposiciones legales vigentes, (Registro Sanitario), el contenido de cloro activo en G/L y la fecha de envasado, vencimiento y lote, en forma clara. Envasada en material resistente de plástico de alta densidad. En envases de 5 litros opacos a la luz, con tapa de seguridad herméticamente sellados.*	*1200*	*9.000*	*10.800.000*
02	*Detergente Liquido sintético*	*Especial, Biodegradable materia activa de 15% densidad 0.900 g/cm3, los envases plásticos serán de alta densidad con tapa de seguridad, y no presentarán perdidas durante su manipuleo y/o estiba. Rótulos: deberán indicarse lote, y fechas de vencimientos, el contenido neto en cm3 y la dilución de uso recomendada. Envases de 5 litros, con aromas agradables y suaves.*	*994*	*7.500*	*7.455.000*
03	*Balde de plástico*	*Chico, de material resistente (plástico reforzado), con agarradera y empuñadora de plástico reforzado, color oscuro, textura lisa, con capacidad de 10 litros.*	*11*	*12.540*	*137.940*
04	*Desodorante de ambiente liquido*	*Que limpia y desodoriza, de aceite esencial y emulsionante, bactericida, con aromas que perduran, en Bidones de 5 litros, con tapa magnéticamente sellada y rotulada.*	*900*	*6.000*	*5.400.000*
05	*Trapo de piso*	*Blanco, trapo reforzado con fibras. 95% de algodón, 5% otras fibras, o 100% hilo de algodón. Medidas: 50x60 cm*	*951*	*3.667*	*3.487.317*
Total General					*27.280.257.-*

Son Guaraníes: veinte y siete millones doscientos ochenta mil, doscientos cincuenta y siete.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: 14-810580-07 CARGO BANCO CONTINENTAL.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Duración del Contrato: El Contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2013, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contados a partir de la suscripción del mismo.-

7.2 El Lugar de la entrega: La Entrega de los Ítem Adjudicados se realizarán en coordinación con la Administración de la dependencia.

7.3 Plan de Entrega: El 100 % de los servicios adjudicados se deberán realizar en un Plazo Máximo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra y/o Servicio por parte del Proveedor.
Las Orden de compra y/o Servicios será emitido por la Dependencia Adjudicada.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las Multas por atrasos serán del 1(uno) % del valor total del servicio en demora por cada día de atraso.

José Domingo González Alnad
Abogado
Matrícula C.S.J. 36.12.847

Induclor S.R.L.

Dr. Fabio Ricardo Paredes Pavón
Doc. 3ª Tercera Región Sanitaria Cordillera - M.S.P. y B.S.
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCION - Tercera Región Sanitaria

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
(Indicar los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 59 Rescisión del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 22 días del mes de abril de 2013.

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón
Dtor. Tercera Región Sanitaria
Cordillera - M.S.P. y B.S.

Firmado por la Sub UOC Nº 03 _____ Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón, DIRECTOR REGIONAL 3ra. Región Sanitaria Cordillera (CONTRATANTE)

Firmado por INDUCLOR SRL_____Abog. José Domingo González Almada (CONTRATISTA)

José Domingo González Almada
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 12.[illegible]

Induclor S.R.L